

Cipolletti, 03 de junio de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **F.G.D. C/ M.R.L.E. S/ HOMOLOGACIÓN. (Expte. N°CI-01536-F-2026)**, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. **G.D.F.** , mediante letrada apoderada, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha 2.d.n.d.a.2. con el Sr. **L.E.M.R.**, correspondiente a ALIMENTOS, y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, respecto de su hija en común **C.O.M. DNI N° 5..**

Denuncia incumplimiento de la cuota alimentaria y del régimen de comunicación pactado, atento a que solo ha mantenido contacto personal con su hija tan solo una o dos veces al mes. Por lo que solicita se intime al demandado a cumplir con lo acordado bajo apercibimiento de ley.

Asimismo denuncia que se encuentra abierta la cuenta judicial N° 1.y.C.0.0., por lo que solicita que se reasignen a las presentes actuaciones.

Por ultimo, denuncia los datos de la empleadora del progenitor demandado, E.E.S.E.c., CUIT 3., a los fines de que se libre oficio de retención en concepto de prestación alimentaria la suma equivalente al 15% de los haberes y SAC, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder, previa deducción de los descuentos de Ley, Viandas y Viáticos, en favor de su hija **C.O.M.F., DNI 5..**

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, que transcripto en su parte pertinente dice:

" 1.- Cuota Alimentaria: A partir del mes de diciembre del 2025, el Sr. M.R.L.E., DNI N°3. CUIL 2., ofrece en concepto de cuota alimentaria mensual para su hija la suma equivalente al 15 % de sus haberes y Sac, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder, deducidos los descuentos de ley, viandas y viáticos.

A tales efectos consiente la retención de la suma acordada en concepto de "Aporte

voluntario de prestación Alimentaria" en favor de su hija M.F.C.O. DNI 5. parte de su empleador.

El alimentante presta funciones para la Empresa E.S. Empresa constructora, CUIT 3.con domicilio en calle Av.R.2., de la localidad de Geneal

Roca Provincia de Río Negro, T.+(4., email: j.

Atento a ello, se solicita que desde la Dirección del CIMARC se notifique al Empleador a los fines del depósito de la suma equivalente al 15% de todos sus ingresos y SAC, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder, previa deducción de los descuentos de Ley, Viandas y Viáticos, en favor de su hija C.O.M.F. DNI 5.

2.- Apertura de Cuenta Judicial: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de F.G.D., DNI N° 4., CUIL2..

Las partes serán notificadas de los datos bancarios en Cimarc Cipolletti 0299 5678300

Las partes convienen que hasta tanto se haga efectiva la apertura de la cuenta solicitada y la retención directa, el pago de cuota de alimentos se realizará en la Cuenta personal de Mercado pago de la Sra. F.G.O.O..

3.- Régimen de comunicación: Las partes acuerdan que el Sr M.R.L.E. compartirá con su hija C.O.M.F., DNI 5. los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 19 hs a 21 hs y Fin de semana por medio los días SÁBADOS desde las 14:00 hs hasta las 20:00 hs. El padre retirará a su hija de la casa materna y la reintegrará."

II.- Requírase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° 1.y.C.0.0., abierta por CIMARC a nombre de este juzgado pertenencias a las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE a la entidad bancaria (cfme. Disposición 02/2023 STJ).

III.- Líbrese oficio a la empleadora del Sr. **L.E.M.R., DNI 3.** a fin que proceda a retener el 15% de sus haberes y Sac, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder, deducidos los descuentos de ley, viandas y viáticos, haciéndole saber que deberá depositarla del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial correspondiente a las actuaciones. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

IV.- Atento el incumplimiento denunciado, INTÍMESE al alimentante para que en el término de CINCO (5) días de notificado se presente en la causa a estar a derecho, con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal y electrónico, y acredite haber dado cumplimiento al pago de alimentos conforme el acuerdo homologado en autos, acompañando constancia de ello, en caso de corresponder, bajo apercibimiento de

ejecución; y sin perjuicio de ordenar las medidas razonables que correspondan para garantizar la obligación (cfme. arts. 550, 553 y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN). NOTIFÍQUESE, con adjunción de copias de la Ley 3475 y su modificatoria 4728.-

Asimismo, intímese al Sr. **L.E.M.R., DNI 3.** a dar estricto cumplimiento al convenio homologado respecto al Régimen de Comunicación con hija, bajo apercibimiento de aplicar medidas razonables a fin del cumplimiento del mismo.- NOTIFIQUESE.

V.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

VI.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. GABRIELA BLANCO, en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 580.930) (5 IUS + 40%) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. GABRIELA BLANCO que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

VII.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis, y al alimentante por OTIF. Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza UPF 11